AYUNTAMIENTO DE CARRACEDELO

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2026 adoptó entre otros el siguiente ACUERDO:

Expediente 1066/2026. APROBACIÓN INICIAL CONTRIBUCIONES ESPECIALES CONTRIBUCIONES ESPECIALES FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DE CALLES EN POSADA DEL BIERZO

Visto que en el Plan Provincial de Cooperación Municipal 2026-2027 figura incluida la inversión FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DE CALLES EN POSADA DEL BIERZO con el siguiente reparto de financiación:

El coste previsto de la obra asciende a 229.900,00 €, con el siguiente desglose:

Aportación de la Diputación	200.000,00 euros
Aportación del Ayuntamiento	29.900,00 euros
	Total 229.900,00 euros

El importe soportado por el Ayuntamiento asciende a 55.160,50 €, con el siguiente desglose:

A) Aportación municipal a las obras……..29.900,00 €

B) Honorarios Redacción del Proyecto…… 7.731,09 €

.C) Honorarios Dirección de Obra……..15.424,37 €

D) Honorarios Coordinación de Seg y Salud……..2.105,04 €

TOTAL 55.160,50 €

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, el Pleno, previa deliberación, por siete votos a favor de los Concejales del Grupo M. Popular y cuatro abstenciones de los Concejales del Grupo M. Socialista, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición y aplicación de las contribuciones especiales por la obra de FINALIZACIÓN DE URBANIZACIÓN DE CALLES EN POSADA DEL BIERZO que se legitima por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes por la realización de una obra pública.

SEGUNDO.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

1) COSTE TOTAL OBRA:

Con base a lo establecido en el art. 31.2 de la LHL, el coste previsto de la obra referenciada sujeta a contribuciones especiales y el coste soportado por el Ayuntamiento está integrado y se fija por los siguientes conceptos:

El coste previsto de la obra asciende a 229.900,00 €, con el siguiente desglose:

Aportación de la Diputación	200.000,00 euros
Aportación del Ayuntamiento	29.900,00 euros
Total	229.900,00 euros

El importe soportado por el Ayuntamiento asciende a 55.160,50 €, con el siguiente desglose:

A) Aportación municipal a las obras……..29.900,00 €

B) Honorarios Redacción del Proyecto…… 7.731,09 €

C) Honorarios Dirección de Obra……..15.424,37 €

D) Honorarios Coordinación de Seg y Salud……..2.105,04 €

TOTAL 55.160,50 €

2) CANTIDAD A REPARTIR ENTRE LOS BENEFICIARIOS

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 48.010,50 €, equivalente al 87,04 % del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor ó

Cód. Validación: 6SFAAHFJGFMLWF7MHDATWCMKT
Verificación: https://carracedelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-217006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 1 de 4 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-217
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

menor que el previsto anteriormente, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias

3) MODULO DE REPARTO APLICABLE: Estamos ante una calle clásica, con un sistema de ordenación de la edificación por alineación de calle, con una altura reguladora, profundidad edificable y número de plantas, perfectamente definidos, por lo que no ofrece duda que, atendida la clase y naturaleza de la obra y los criterios seguidos por esta Corporación en obras anteriores y de contenido similar, se aplica como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

4) La relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable determinado por los siguientes conceptos, como se relaciona en el listado adjunto:

-Coste que soporta el Ayuntamiento..... 55.160,50 €

-Importe a repartir en C.Especiales.....….48.010,50 €

-Unidades de modulo de reparto.....1.021,50 metros.

-Valor unitario modulo de reparto.....47,00 €

5) BENEFICIO ESPECIAL O AUMENTO DE VALOR DE LAS PARCELAS AFECTADAS

El pavimento de todas las calles del núcleo de Posada del Bierzo presenta un grave estado de deterioro (baches, roturas, hundimientos, pérdida de la capa de rodadura, deficiente evacuación de aguas pluviales, encharcamientos…). Las obras de urbanización recogidas en el proyecto de obra no recogen una actuación de mera conservación o reparación puntual, sino de la renovación integral del firme, que mejora sustancialmente las condiciones preexistentes de la vía.

Antes de proceder a su ejecución y de conformidad con el informe emitido por la Mancomunidad del Agua del Bierzo, el Ayuntamiento de Carracedelo ha renovado por administración las infraestructuras de saneamiento y abastecimiento en todas las calles de la localidad.

Ahora se procede a la finalización de la urbanización mediante la pavimentación de su calzada y accesos a viviendas.

La pavimentación de las calzadas supone una mejora directa de las condiciones de acceso a las parcelas y edificaciones situadas en las vías objeto de intervención.

La ejecución de un nuevo pavimento mejora las condiciones de circulación de vehículos, facilita el acceso a viviendas, garajes y establecimientos y contribuye a incrementar la seguridad y comodidad de los desplazamientos.

Asimismo, la renovación del firme permite corregir las deficiencias existentes en la superficie de rodadura, reducir las necesidades de conservación y mantenimiento y mejorar las condiciones generales del entorno urbano inmediato de los inmuebles.

Estas mejoras presentan una incidencia directa sobre las condiciones de utilización y disfrute de las propiedades colindantes con las vías objeto de actuación.

La disponibilidad de redes de abastecimiento y saneamiento renovadas, junto con la mejora de la pavimentación y de las condiciones de acceso, constituye un factor objetivo susceptible de repercutir favorablemente en la valoración inmobiliaria de las parcelas beneficiadas.

En efecto, el valor de un inmueble no depende exclusivamente de sus características físicas o edificatorias, sino también de la calidad, estado de conservación y funcionalidad de las infraestructuras urbanas que le prestan servicio, así como de las condiciones de accesibilidad y urbanización de su entorno inmediato.

Por ello, las actuaciones proyectadas mejoran las condiciones objetivas de las parcelas y pueden favorecer su atractivo y valor de mercado, al reducir las deficiencias de las infraestructuras existentes y proporcionar servicios urbanos renovados.

Si bien las obras proyectadas redundan en una mejora general de las infraestructuras y servicios municipales, debe distinguirse dicho beneficio colectivo del beneficio especial que reciben los propietarios de los inmuebles situados en las calles directamente afectadas.

Mientras que el conjunto de los vecinos puede beneficiarse indirectamente de la mejora de las infraestructuras municipales, los inmuebles comprendidos en el ámbito de actuación reciben una ventaja singular derivada de la renovación de las redes que les prestan servicio y de la mejora de las condiciones de acceso y urbanización de su entorno inmediato.

Esta ventaja se concreta en una mayor funcionalidad de los servicios urbanos, una mejora de las condiciones de salubridad, seguridad y accesibilidad y una potencial revalorización patrimonial de las parcelas.

En consecuencia, existe una relación directa entre la ejecución de las obras y el beneficio específico obtenido por los inmuebles afectados, que permite diferenciar su situación de la del resto de

Cód. Validación: 6SFAAHFJGFMLWF7MHDATWCMKT
Verificación: https://carracedelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-217006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 2 de 4 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-217
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

propiedades del término municipal.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se considera que las obras descritas generan un beneficio especial para los inmuebles directamente afectados por la actuación, derivado de la mejora de las condiciones de prestación de los servicios urbanos, accesibilidad, seguridad, salubridad y funcionalidad de las infraestructuras.

Asimismo, dichas actuaciones son susceptibles de producir un incremento del valor de las parcelas beneficiadas, al mejorar las condiciones objetivas de urbanización y los servicios e infraestructuras vinculados a ellas.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la concurrencia de un beneficio especial para los inmuebles directamente afectados constituye fundamento para el establecimiento de contribuciones especiales destinadas a financiar parcialmente el coste de las obras.

6. En lo no previsto en este acuerdo, rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

TERCERO.- Exponer el expediente a información pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

CUARTO.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Se expone el expediente de Contribuciones Especiales a información pública, mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado de imposición, aplicación y ordenación se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En los demás aspectos de imposición, aplicación y ordenación de este Tributo rige y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales de este Municipio.

Carracedelo, 4 de noviembre de 2026
EL ALCALDE,

Fdo.- Raúl Valcarce Díez

Cód. Validación: 6SFAAHFJGFMLWF7MHDATWCMKT
Verificación: https://carracedelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-217006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 3 de 4 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-217
Verificable en https://bop.dipuleon.es
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León

ANEXO

REF. CATAST	M L.	MOD.	CUOTA	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2
7924602	14,30	47,00	672,10 €	OLVIDO	MERAYO	BELLO
7924601	14,50	47,00	681,50 €	OLVIDO	MERAYO	BELLO
7925606	9,40	47,00	441,80 €	TERESA	AMIGO	MORAN
7925605	10,00	47,00	470,00 €	TOMAS	FIERRO	VIDAL
7925604	9,00	47,00	423,00 €	Mª PILAR	NOVO	BAHAMONDE
7925603	18,70	47,00	878,90 €	VICENTA	MACIAS	PACIOS
7925602	9,50	47,00	446,50 €	SANTOS	BLANCO	BELLO
7925602	18,80	47,00	883,60 €	SANTOS	BLANCO	BELLO
7925601	19,80	47,00	930,60 €	HRDOS. JOSE	OTERO	FERNANDEZ
7925601	9,50	47,00	446,50 €	HRDOS. JOSE	OTERO	FERNANDEZ
7925611	9,20	47,00	432,40 €	UBALDO MANUEL	FERNANDEZ	LORENZO
7925610	9,00	47,00	423,00 €	JOSE LUIS	MERAYO	BELLO
7925609	9,00	47,00	423,00 €	TOMAS	PONCELAS	GUTIERREZ
7925608	10,00	47,00	470,00 €	MARIA IRENE	FERNANDEZ	VAZQUEZ
7925607	9,40	47,00	441,80 €	LUIS ALBERTO	QUINDOS	MORAN
7924601	14,50	47,00	681,50 €	OLVIDO	MERAYO	BELLO
7924602	14,30	47,00	672,10 €	OLVIDO	MERAYO	BELLO
7824102	9,70	47,00	455,90 €	Mª CARMEN	CADENAS	VIDAL
7824103	10,20	47,00	479,40 €	VITICAMPO		
7824104	9,50	47,00	446,50 €	HRDOS. MAXIMO	RODRIGUEZ	FERNANDEZ
7824105	9,45	47,00	444,15 €	DELIA	GUTIERREZ	RODRIGUEZ
7824106	9,45	47,00	444,15 €	LUIS	CADENAS	PEREZ
7824107	9,45	47,00	444,15 €	VICTOR	BELLO	LOPEZ
7824102	19,10	47,00	897,70 €	Mª CARMEN	CADENAS	VIDAL
7824101	18,30	47,00	860,10 €	JACINTO	MORAN	MORAN
7824602	38,20	47,00	1.795,40 €	HRDOS. ANGEL	DIEZ	AMIGO
7824601	37,80	47,00	1.776,60 €	ANA	GALLEGO	CAÑUETO
7824101	9,65	47,00	453,55 €	JACINTO	MORAN	MORAN
7824112	10,30	47,00	484,10 €	FCO JAVIER	ORTEGA	LORENZO
7824111	9,50	47,00	446,50 €	AURORA	GARNELO	ALVAREZ
7824110	9,50	47,00	446,50 €	MIGUEL ANGEL	ORTUÑEZ	LOPEZ
7824109	9,30	47,00	437,10 €	ELENA	DELGADO	GUTIERREZ
7824108	9,70	47,00	455,90 €	DALMIRO	ASENJO	MORAN
7824602	19,40	47,00	911,80 €	HRDOS. ANGEL	DIEZ	AMIGO
7824603	18,20	47,00	855,40 €	OSCAR	CAMPOS	ASENJO
7824604	18,90	47,00	888,30 €	FERNANDO	PACIOS	MORAN
7824605	18,90	47,00	888,30 €	MARIA OLGA	MERAYO	BELLO
7824606	18,80	47,00	883,60 €	SEVERINO	MERAYO	RODRIGUEZ
7824607	19,40	47,00	911,80 €	ENGRACIA	VIDAL	VIDAL
7824608	19,40	47,00	911,80 €	HRDOS. LUIS	ACEBO	MORAL
7824609	18,80	47,00	883,60 €	Mª DE LOS ANGELES	CARRERA	ARES
7824610	18,90	47,00	888,30 €	GILBERTO	BLANCO	GARNELO
7824611	18,90	47,00	888,30 €	NACLLERVER	VAZQUEZ	HERNANDEZ
7824612	18,20	47,00	855,40 €	PAVEL	BIRLADEANU	
7824601	19,40	47,00	911,80 €	ANA	GALLEGO	CAÑUETO
7723106	13,00	47,00	611,00 €	REMIGIO	OTERO	DIEGUEZ
7723105	20,50	47,00	963,50 €	Mª CONCEPCION	OTERO	DIEGUEZ
7723104	30,30	47,00	1.424,10 €	FRANCISCO	OTERO	DIEGUEZ
7723103	28,90	47,00	1.358,30 €	ELENA	OTERO	DIEGUEZ
7723101	31,60	47,00	1.485,20 €	ELENA	OTERO	DIEGUEZ
7823004	19,20	47,00	902,40 €	VICENTE	MERAYO	MENDEZ
7823003	19,40	47,00	911,80 €	HRDOS. PEDRO	RODRIGUEZ	MORAN
7823002	19,10	47,00	897,70 €	HRDOS. MANUEL	BELLO	CUADRADO
7823001	17,80	47,00	836,60 €	ANTONIO	MORAN	MORAN
7923104	37,50	47,00	1.762,50 €	EDUARDO	MERAYO	VIDAL
7923105	19,20	47,00	902,40 €	ANGEL	OJEDA	ARBOLEDAS
7923106	19,20	47,00	902,40 €	Mª DEL MAR	PACIOS	VIDAL
7923106	37,80	47,00	1.776,60 €	Mª DEL MAR	PACIOS	VIDAL
7923107	42,80	47,00	2.011,60 €	HRDOS. MANUEL	ALVAREZ	RODRIGUEZ
	1.021,50 €		48.010,50 €			

CVE del anuncio: BOP-LE-2026-217006
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Página 4 de 4 del anuncio
CVE del boletín: BOP-LE-2026-217
Verificable en https://bop.dipuleon.es
Cód. Validación: 6SFAAHFJGFMLWF7MHDATWCMKT
Verificación: https://carracedelo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4
BOP Boletín Oficial de la Provincia de León